INFORME SECRETARIAL. Palmira, 24 de febrero de 2022, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la cesión del crédito que hace el acreedor Banco Davivienda al FNG. Sírvase proveer.

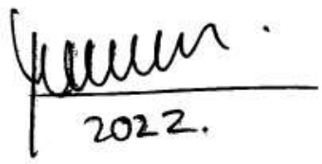

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **113**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00028 00
Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., debidamente acreditado, en el que informa que la mencionada entidad pagó $67.018.594 a la entidad demandante en calidad de garante, pago éste que se encuentra relacionado en el escrito de subrogación legal parcial suscrito por la Representante Legal Judicial de Banco Davivienda S.A., se debe reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 Nral. 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, como así se dispondrá.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la citada entidad manifiesta ha cancelado, con los intereses, desde la fecha en que se notifique la cesión a la deudora.

2.- RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de los señores YOLANDA LILIANA HERRAN JARAMILLO y LUIS FERNANDO CORREA ALVAREZ, atendiendo a la aceptación expresa del representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b40d4384e567139547b7218e3524e0586d024291286503fcb8805f5ee37c0dfe
Documento generado en 25/02/2022 11:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica